Expediente: **526/20**
Carátula: **LAZARTE MANUEL ARIEL C/ AAV S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20321440496 - LAZARTE, MANUEL ARIEL-ACTOR
23337031889 - RONDOLETTO, CLAUDIA ROSA-CODEMANDADO 1
23337031889 - LAZARTE, CLAUDIO JESUS-CODEMANDADO 1
23337031889 - LAZARTE, JUAN JOSE-CODEMANDADO 1
20340608349 - AAV S.R.L., -DEMANDADO
23337031889 - LAZARTE, CARLOS JOSE-CODEMANDADO 1
90000000000 - SUC.DE JUAN CARLOS LAZARTE, ----
23337031889 - TOMAS, FERNANDO C-POR DERECHO PROPIO
20321440496 - ROUGES, NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
20340608349 - REGATUSO, PABLO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - TORRES, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO
27202852748 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 526/20

H105025818985

JUICIO: LAZARTE MANUEL ARIEL c/ AAV S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°526/20-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber a a los demandados que en **plazo de diez días** para que **cumplan la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme**, consistente en el pago de capital de **$8.253.880 (*pesos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA***, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados** a los letrados Nicolás Rouges, Pablo Regatuso, Fernando Carlos Tomás, Franciso Nicolás Torres y a la perito informática Marcela Machado con más el importe correspondiente en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios, conforme resolutiva del 10/04/2025 la cuál se adjunta en código QR a los efectos de su correcta visualización.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales

fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

VI. **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 601, 603 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento

en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). DBEM526/20

Actuación firmada en fecha 01/09/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.